

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 10 de diciembre de 2021 a las 5:36 p.m., respuesta por parte del Municipio de Andes al oficio de embargo No. 709 del 10 de septiembre de 2021.

El 15 de febrero de 2022 a las 11:16 a.m. se recibió solicitud por parte del Municipio de Andes, para que se decrete el embargo y secuestro sobre un lote de terreno del demandado, o en su defecto, el embargo de remanentes en el presente proceso (consecutivos 005 y 006 cuaderno medidas cautelares expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de febrero de 2022



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00123 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BLANCA LIBIA LEON MARTINEZ
Demandados	CARLOS ARTURO JARAMILLO LENNIS
Asunto	INCORPORA RESPUESTA A MEDIDA DE EMBARGO - PONE EN CONOCIMIENTO - INCORPORA SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO - REQUIERE ENTIDAD ACLARE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente el oficio 130-05-05-6940 del 10 de diciembre de 2021 que suministró el municipio de Andes, al oficio No. 709 del 10 de septiembre de 2021 remitido por este Juzgado, consistente en que en el proceso de cobro coactivo que allí se adelanta en contra del aquí demandado no se ha dictado levantamiento de medida cautelar de embargo. Respuesta que se pone en conocimiento de la parte

demandante para los fines que estime convenientes (consecutivo 005 cuaderno de medidas cautelares expediente digital).

Se incorpora también el oficio 130-05-05-0659 del 11 de febrero de 2022, remitido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Andes y recibido el 15 de febrero de 2022 (consecutivo 006 expediente digital).

Oficio en el que la entidad solicita se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble con código catastral No. 034 1001 017 0007 00068 00000 de propiedad del aquí demandado ubicado en la carrera 50 SALIDA A JARDÍN, o que, en su defecto, se decrete la medida de remanentes del proceso ejecutivo adelantado en este Juzgado.

Con relación al embargo de remanentes que solicita, se le INDICA a la entidad administrativa municipal que, en el presente proceso, la única medida cautelar decretada fue el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar, así como del producto de los remanentes de los embargados y que son de propiedad del demandado CARLOS ARTURO JARAMILLO LENNIS, dentro del proceso de jurisdicción coactiva adelantado en su contra, por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA del municipio de Andes. Y según lo indicado por la misma autoridad administrativa en el oficio 130-05-05-6940 del 10 de diciembre de 2021, se indicó que frente al demandado en el proceso de cobro coactivo no se ha dictado levantamiento de medida cautelar de embargo; sin embargo, no se informó si se tomó nota o no del embargo de remanentes comunicado por este Despacho.

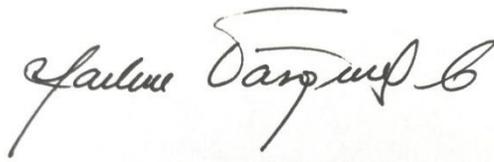
Con relación a la solicitud que hace la Secretaría de Hacienda, de embargo y secuestro del bien inmueble con código catastral No. 034 1001 017 0007 00068 00000 de propiedad del demandado en el presente proceso, se le solicita que ACLARE su solicitud, por cuanto esta dependencia judicial no es la competente para registrar la medida de embargo, pues ello corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, y el secuestro de efectuarse el registro de la misma, corresponderá a la misma entidad pública disponer lo que corresponda en relación con el secuestro del bien inmueble.

Además, conforme el certificado de instrumentos públicos que fue allegado por la demandante a este proceso, el bien inmueble con matrícula

inmobiliaria No. 004-4845, se encuentra embargado por jurisdicción coactiva por el municipio de Andes.

Líbrese oficio por Secretaría y, REMITASE al canal digital dispuesto por el municipio de Andes para notificaciones judiciales, dejándose constancia de esta gestión en la carpeta respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
**ESTADO No. 29 de 2022 en el micrositio de la Rama
Judicial**

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**